

ORD. : Nº 1893

ANT. : No hay

MAT. : **Propone uso de la magnitud Hp  
(10) para la vigilancia individual.**

SANTIAGO, 23 DIC. 2010

DE : DIRECTORA (S) INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De acuerdo a lo señalado en los informes de las rondas de intercomparación de dosimetría personal en los años 2009 y 2010, respecto a que serían instruidos por este Instituto los laboratorios que prestan servicios de dosimetría personal sobre la fecha en que deberían implementar la magnitud definida en el Sistema Internacional de Pesos y Medidas, **Dosis equivalente individual profunda (Hp(10))**, informamos a usted lo siguiente:

1. El cambio indicado precedentemente deberá implementarse a partir de las dosis correspondientes al primer trimestre del año 2011.
2. Para efectos de la vigilancia individual de los trabajadores se deberá aplicar el criterio de **nivel de registro** que se define como "el nivel de dosis que la autoridad establece, la cual, cuando se alcance o se supere, a de anotarse en los respectivos registros de exposición individual". En este sentido el nivel de registro para la dosimetría personal será de 0.1 mSv; luego las dosis con valores inferiores a este valor se registraran como MNR (menor al nivel de registro).

Saluda atentamente a usted,



DRA. MARÍA TERESA VALENZUELA BRAVO  
DIRECTORA (S)  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



RCM/ERA/OBR/NPR/lpp

DISTRIBUCIÓN:

- Protectum Ltda.
- Comisión Chilena de Energía Nuclear
- Laboratorio de radiactividad y termoluminiscencia de la Pontificia Universidad Católica
- X-ray Protección Radiológica Ltda.
- Photomat Chile Ltda.
- Nuclear Control Chile S.A.
- Dirección
- Departamento de Salud Ocupacional
- Subdepto. Higiene y Seguridad Industrial
- Sección Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes ✓
- Oficina de Partes

Ord. Nº 206 (D)

Ord. Nº 70 (RI)

20/12/2010